

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.531

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entro.dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes
se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la
siguiente autorización otorgada a la Socie-
dad Tranvía del Este de Madrid para cru-
zar con una línea eléctrica subterránea la
carretera de Madrid a Fuenlabrada, en el
punto kilométrico 4,600.

Madrid, 29 de Enero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

«Vistos el expediente y proyecto sobre
autorización a la Sociedad Tranvía del Este
de Madrid para cruzar la carretera de Ma-
drid a Fuenlabrada en su kilómetro 4,600
con una línea eléctrica a alta tensión desti-
nada a alimentar la línea de tranvías de
Madrid a Leganés:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras
públicas, en informe de esta misma fecha,
propone, de conformidad con el Ingeniero
encargado de la carretera, el otorgamiento
de la autorización que se pretende:

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre
de 1913, que faculta a los Gobernadores
civiles para autorizar los cruzamientos de
líneas eléctricas con ferrocarriles, carre-
teras, caminos, cauces y canales, cuando el
informe de la Jefatura a cuya demarcación
corresponda se halle de conformidad con
lo solicitado. He resuelto otorgar a la
Sociedad Tranvía del Este de Madrid la
autorización que solicita para cru-
zar la carretera de Madrid a Fuenlabra-
da con una línea eléctrica subterránea de
alta tensión en el kilómetro 4,600, desti-
nada a alimentar la línea de tranvías de

Madrid a Leganés, con sujeción al pro-
yecto presentado, suscripto por el Ingenie-
ro Don Vicente Millán, en 28 de Noviem-
bre último, a las prescripciones del regla-
mento de instalaciones eléctricas vigente, a
las de la Real orden de 4 de Julio de 1913,
y a las especiales siguientes:

1.ª La zanja para la colocación del ca-
ble se abrirá, a lo más, en la mitad del an-
cho de la carretera, y hasta que no quede
dicho trozo de zanja perfectamente rellena-
do, apisonado y afirmado, no se procederá
a abrir la mitad restante.

2.ª Para colocar nuevamente la parte
de firme levantado, se comenzará por lim-
piar perfectamente la piedra, regándola y
apisonándola después de empleada, hasta
que quede completamente consolidada, ex-
tendiendo, seguidamente, la capa de buen
receso y terminando la consolidación, ha-
ciendo estas operaciones en forma que la
superficie del nuevo firme quede al mismo
nivel que la del antiguo, y sin presentar re-
salto alguno.

3.ª Al terminar el trabajo de cada día
quedará rellena y perfectamente apisona-
da por capas de diez centímetros la parte
de zanja abierta, rodeándola con una valla
de piquete y cuerda, en la cual se coloca-
rán faroles durante la noche, tomándose
además todas las precauciones necesarias
para la seguridad de los transeuntes y
obreros.

4.ª Al terminar las obras quedarán to-
dos los elementos de la carretera en el mis-
mo estado en que se encontraban antes de
comenzadas; y durante ellas no se interrumpi-
rá el desagüe ni se depositarán materiales
ni escombros que perjudiquen el libre trán-
sito por la vía pública.

5.ª Se dará principio a las obras antes
de cuatro meses, contados desde la fecha de
la autorización, y quedarán terminadas an-
tes de diez días después de su comienzo.

6.ª La autorización se entenderá otor-
gada sin perjuicio de tercero, salvo el de-
recho de propiedad y a título precario, pu-
diendo, por tanto, la Administración, quan-
do lo estime oportuno, declararla caducada
y hacer desaparecer la servidumbre, sin
que tenga la Sociedad concesionaria dere-
cho a reclamar indemnización alguna por
dicha causa, ni por los desperfectos que en
la instalación puedan ocasionar el tránsito
público o las obras que se hagan en la ca-
rretera.

7.ª Además de estas condiciones, regi-
strada para la concesión todas las disposicio-
nes de carácter general dictadas o que en lo
sucesivo se dicten sobre la materia.

Madrid, 29 de Enero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 508.)

Minas.

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero
Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Ignacio Fernández
López, vecino de esta Corte, ha presentado
en este Gobierno de provincia el día 22 de
Enero último una solicitud pidiendo la
propiedad de treinta pertenencias de una
mina de sulfato de sosa que tendrá por
nombre Virgen de Velilla, sita en el punto
llamado La Azúa, término municipal de
Aranjuez.

Designa las treinta pertenencias que soli-
cita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro
de entrada, encima de una galería precedi-
da de un socavón, y a tres metros de un
pocillo de ventilación de dicha galería; des-
de dicho punto de partida a primera esta-
ca al N. 14.º O, se medirán cien metros; de
primera a segunda, al E. 14.º N., se medi-
rán trescientos metros; de segunda a ter-
cera, al S. 14.º E., se medirán quinientos
metros; de tercera a cuarta, al O. 14.º S.,
se medirán seiscientos metros; de cuarta a
quinta, al N. 14.º O., se medirán quinientos
metros, y de quinta a primera, al E. 14.º N.,
se medirán trescientos metros, quedando
así cerrado el perímetro de las treinta per-
tenencias solicitadas. Los rumbos se refie-
ren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de
esta fecha la solicitud de registro, he acor-
dado se publique por medio de edictos en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la
tabla de anuncios de este Gobierno de pro-
vincia, en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Ju-
nio de 1868, con el fin de que los que se
crean con derecho presenten sus oposicio-
nes al Excelentísimo señor Gobernador
dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

Pedro de Mesa.

(Núm. 539.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Cumpliendo con lo que preceptúa la ley
de Protección a la Infancia de 1904 y su
reglamento, y la Real orden de 5 de Julio
de 1915, en lo que se refiere a la concesión
de recompensas a aquellas personas que ha-
yan realizado actos meritorios en favor de
los niños; y de conformidad con lo acorda-
do por el Consejo Superior al aprobar los
dictámenes de los ponentes, una vez estu-
diadas escrupulosamente todas las instancias y
propuestas recibidas con motivo de la con-
vocatoria del V Concurso de premios anun-
ciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
disponer se otorguen las recompensas si-
guientes:

BASE 1.ª

Médicos rurales.

a) Cinco premios de 200 pesetas cada
uno y Diplomas de mérito a Don Crisógo-
no San Sagredo, de Belorado (Burgos); a
Don Francisco Nieto y González, de Agui-
lera (Burgos); a Don Luis Aznar Lajusticia,
de Villanueva de Sigüenza (Huesca); a don
Nicolás Martín Cirajas, de Chamartín de
la Rosa (Madrid), y a Don Cirilo Tomás
Lerga Luna, de Marcilla (Navarra).

Diplomas de mérito a los Sres. Don Fe-
lipe Elizagárate y Celaya, de Vitoria; don
Julio Montesinos Navarro, de Barrax (Al-
bacete); Don Jerónimo Fortoza Martí, de
Mahón (Baleares); Don Luis Rodríguez
Martínez, de Alcaudete (Jaén).

b) Un premio de 125 pesetas que con-
cede el Doctor Don Eduardo Massip y Bu-
desca y Diploma de mérito a Don Juan
Rosado Fernández, de Málaga; Diploma de
mérito a Don Isaac de Vega y Ugarte, de
Tardajos (Burgos).

c) Un premio de 125 pesetas que con-
cede el Doctor D. R. R. de P. y Diploma
de mérito a Don Alvaro Fernández Izquier-
do, de Fuentenebro (Burgos).

BASE 2.ª

Maestros y Maestras.

Ocho premios de 200 pesetas cada uno y

diplomas de mérito a Doña Gabriela de Frígola y Barbaza, de San Juan Despí (Barcelona); a Don Paulino Felí y Damaelle, de Santa Margarita de Panadés (Barcelona); y a Doña Ana Rovira y Company, del mismo punto; a Doña Carmen Quinócer y Díaz de Cuesta, de Lamiaco (Vizcaya); a Don Homobono Domínguez, de Sopuerta (Vizcaya); a Don Bruno Martínez Aldea, de Aravaca (Madrid); a Doña María Jesús Carmona, de Linares (Jaén); a Doña Jacoba del Campo Martínez, de Villaxesmir (Valladolid); y a Doña Vicenta de la Lama Noriega, de Escalónilla (Toledo).

Diplomas de mérito a Don Juan García Niebla, de Serantes (Coruña); a Don Jerónimo Sastre, de Miraflores de la Sierra (Madrid); a Don Juan Francisco Lariguíño de Castro, de Bernuy de Porreros (Segovia); a Don Lorenzo Aparicio Aldave, de Deva (Guipúzcoa); a Don Enrique Jiménez Cuenca, de San Fernando (Cádiz); a Doña Faustina Alvarez García, de Miranda (Oviedo); a Don Lauretino Zamora y Martín, de Liendo (Santander); a Don Miguel Guevara Nabalá, de Ayuntamiento (Huelva); a Don Ambrosio Sanz Sánchez, de Ajalvir (Madrid); y a Don Rafael Gustavo Fernández Corzo, de Canero (Oviedo).

BASE 3.ª

Matrimonios de obreros y empleados humildes.

a), b) y c) Catorce premios de 100 pesetas cada uno a Don Hipólito Ruiz Aguado, de Madrid; a Don Juan Fernández y Rodríguez, de Granada; a Doña Clara Bañuelos García, de Madrid; a Don Manuel Inigo Angulo, de Madrid; a Don Alfonso F. de Gijón, de Madrid; a Don Benito Saacho Palacios, de Madrid; a Don Emilio Miguel Aguado, de Madrid; a Don José Díez Llorente, de Madrid; a Don Luis Escudero Matamoros, de Madrid; a Don Eduardo López de Castro, de Madrid; a Don José García, de Madrid; a Don Gregorio Yáñez Lillo, de Madrid; a Doña Bibiana Cazorla Paredes, de Lobosillo (Murcia); y a Don Eduardo Franco Martínez, de Murcia.

BASE 4.ª

Personas que han visitado niños en las Cárcels.

Un premio de 100 pesetas y Diploma de mérito, a Don Pedro Mestre Grifé, de Barcelona.

Diploma de mérito, a Don Fernando Sancho Montero, de Cartagena.

BASE 5.ª

Al niño que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos.

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno, en libretas de Ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a Agustín Vinuesa Monedero, de Almodóvar del Pinar (Cuenca); a María de la Purificación Morillo Mesa, de Cabra (Córdoba); a Antonio Alquézar, de Tudela (Navarra); y a Pilar de la Huerta Villa, de Valdecas (Madrid).

BASE 6.ª

Personas que han salvado la vida de algún niño.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno, Diploma de mérito e insignias de *Pro Infancia*, a Don Bernardo Hierro Larcano, de Bilbao; a Don Miguel Murguía Ruiz, de Rojas (Burgos); a Don Tomás Sánchez Moya, de Guadalajara; a Don Manuel Badía Moros, de Valencia; y a Don Ricardo Canalejo Castells, de Ceta.

Diploma de mérito a Don Manuel Asejo y Pérez, de Madrid; a Don José María de

Puelles y Ruiz, de Sevilla; a Don Florentino Ugartevida Arguiñarena, de Laredo (Santander); a Don Federico López Costa, de Paterna (Valencia); a Don Angel Cañadas López, de Cercedilla (Madrid); a don Mariano Gutiérrez Marín, de Soria; a don Gabino Tejo del Río, de Fuente el Saz (Madrid); a Don Pedro Gallego Figueras, de Bustiello de Bieres (Oviedo); a don Eduardo Alvarez Díez, de León; a Don Andrés Sogorb Pastor, de San Vicente del Raspeig (Alicante).

BASE 7.ª

Cartilla de cultura moral.

Declarado desierto el premio en metálico por no reunir ninguno de los trabajos presentados el fin propuesto que señala la Real orden de convocatoria, respecto de una cartilla que habrá de ser concisa, clara, explícita, manejable y simpática a los sentimientos del niño, no ajustándose ninguno de los originales al deseo del Consejo, unos por exceso de materiales empleados en enriquecer el asunto, varios por escatimar los elementos necesarios para hacerlo claro y distintamente comprensible y algunos por carecer de la novedad que se busca en una obra original.

BASE 8.ª

Cuadro mural artístico.

Queda desierto el premio en metálico destinado a un cuadro mural para Centros de enseñanza, por no haber sido bien interpretado el pensamiento del Consejo y de la Real orden, donde se precisaba que fuera una orla artística y simbólica que contuviera las disposiciones más esenciales de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad. Lamenta el Consejo Superior el escaso número de obras recibidas, y como desea que los artistas presten eficaz colaboración a la acción protectora oficial que necesita de un arte conciso, sentido y de vulgarización patriótica, que impresione la mente y el corazón de la infancia, se acuerda reproducir la base en el próximo Concurso, aumentando la cuantía del premio. No obstante, se conceden diplomas de mérito a los autores de todas las obras presentadas al Concurso.

BASE 9.ª

Fundadores de instituciones benéficas.

Diplomas de honor a Don José Pameorbo Gutiérrez, Don Ramón Montoya, Don José Arjona y Domínguez, Don Manuel Bruña Vázquez, Doña Rosario de la Mota de Espinós, Don Ignacio Martínez de Campos, Don Luis Fernández Ramos, Don Eduardo González Peña Hortelano, Juventud Antoniana, de Lugo; Don Eduardo Rojo Muñoz, Don Manuel Campos Company, Don Francisco Méndez, señor Conde de las Cabzuelas, Don Amante Latón Fernández y Don Leopoldo Moreno.

Al Doctor Don Jesús Marín Agramunt, Subdirector del Manicomio de Valencia, autor de los trabajos titulados «Los anormales mentales en su aspecto escolar» y «Los anormales mentales en su aspecto social», que no han podido ser incluidos en la base 1.ª a) y base 7.ª, se le concede Diploma de mérito, publicándose en el *Boletín Pro Infancia* dichos originales con destino a la Biblioteca, y entregando al autor 100 ejemplares de la edición.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *BOLETINES OFICIALES*, para que llegue a conocimiento de los agraciados y a fin de que sean divulgados los nombres de las benéficas personas que cooperan con sus caritativos

actos a la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de Protección a la Infancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1916.

ALBA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Enero último se ha dictado el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, a los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras o signos convencionales, a excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, preposiciones, conjunciones u otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños a la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuese dudosa y el expedidor se negara a modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción a la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.»

Esta Real disposición empezará a regir el día 5 de Febrero en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado y particulares, abiertas al servicio público, municipales y férreas.

Los despachos comerciales, para su transmisión y reparto a domicilio, gozarán de iguales ventajas que los telegramas tasados por la tarifa general.

Como todo telegrama expedido, el comercial estará sujeto al impuesto de un sello móvil de cinco céntimos de peseta. (Real decreto de 15 de Septiembre de 1892.)

Los telegramas comerciales llevarán el indicativo «C» al principio del preámbulo, indicativo que se transmitirá de oficio. Dicha indicación se hará constar en las carpetas, registros y en los recibos de los despachos expedidos y recibidos.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que se adopten las disposiciones conducentes al debido cumplimiento de lo que el Real decreto preceptúa. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

ALBA

Excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos. (*Gaceta del 10*).

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Habiendo resultado once vacantes en la Junta municipal de Asociados, elegida el

día 3 del actual, correspondientes a las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes y por las causas que a continuación se expresan, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en esta fecha, ha procedido al sorteo que determina el artículo 69 de la ley Municipal, a fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consignan.

Vacantes.

Sección 1.ª—Por ignorarse el domicilio de Don Miguel María Soto.

Sección 4.ª—Por haber fallecido Don Miguel Romeral Verbe.

Sección 8.ª—Por haber fallecido Don Antonio Elías Romero.

Sección 9.ª—Por ignorarse el domicilio de Don Dionisio Carmen Fernández.

Por igual motivo, de Don Julio O'Neill Salamanca.

Sección 10.—Por residir en Buenos Aires Don Francisco Javier González Longoria.

Por ignorarse el domicilio de Don José Guadalajara.

Sección 12.—Por igual motivo, de Don Plácido Riaguas.

Sección 21.—Por ignorarse el domicilio de Don Juan Alvarez.

Por no ser contribuyente Don Clemente Hernández y sí Doña Clementa.

Sección 31.—Por ignorarse el domicilio de Don Emilio Uret.

Elegidos.

Sección 1.ª—Don José García Córdoba.

Sección 4.ª—Don Gregorio Martín Sanz.

Sección 8.ª—Don Demetrio Palazuelo.

Sección 9.ª—Don José Rivero Vides.

Don Ramón García Gutiérrez.

Sección 10.—Don Alberto Cambersudes.

Don Isidoro Urzáiz.

Sección 12.—D. José de la Huerta.

Sección 21.—Don Pedro Martín Salinas.

Don José Tornamira.

Sección 31.—Don Bonifacio Lerma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 596.)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

Ignorándose el paradero del mozo Justo Monedero Ortiz, núm. 15 del alistamiento del año corriente, por esta población, se le cita y llama al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el próximo día 5 de Marzo, a las ocho y media de la mañana; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente, declarándole prófugo.

Ciempozuelos, 9 de Febrero de 1916.

El Alcalde,

Juan Padrón.

(Núm. 579.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Basilio González Redondo y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Chamartín de la Rosa, 29 de Enero de 1916.

Basilio Redondo.

(Núm. 578.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

La cuenta de los fondos municipales correspondientes al presupuesto de 1915, dictaminada por el Síndico, informada por la Comisión de Hacienda y fijada por el Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Puebla de la Mujer Muerta, 8 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Jesús López.

(Núm. 582.)

ESTREMEIRA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1915, dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del último párrafo del artículo 161 de la ley Municipal.

Estremera, a 7 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Julián Martínez.

(Núm. 581.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año 1915 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, 5 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Valerio Sánchez.

(Núm. 543.)

TORRES

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al pasado año de 1915, se halla formada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torres, 3 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Juan López Soldado.

(Núm. 542.)

BELMONTE DE TAJO

La cuenta de fondos municipales de esta Villa correspondiente al año de 1915 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo, a 4 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Gumersido Morate.

(Núm. 605.)

LA ACEBEDA

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1915 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 10 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Juan Fabel.

(Núm. 606.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al presupuesto de 1915, dictaminadas por el Síndico, informadas por la Comisión de Hacienda y

fijadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Montejo de la Sierra, 9 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 614.)

Incluidos en el alistamiento de esta Villa y reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Vicente González de la Viuda y Mariano González de la Viuda, ambos hijos de Simón y de Basilia, que nacieron en esta Villa el día 27 de Junio de 1895, y no habiendo podido averiguar el paradero de los mismos ni el de sus padres, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan en esta Alcaldía los días 13 y 20 del corriente mes, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y sorteo de mozos alistados, y el día 5 de Marzo siguiente al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no presentarse a este acto, serán declarados prófugos.

Montejo de la Sierra, 7 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 615.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1915, censuradas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 10 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Félix Manzanares.

(Núm. 604.)

CANILLAS

Ignorándose el domicilio y actual paradero del mozo anotado a continuación, así como el de sus padres y familia, el cual consta incluido en el alistamiento de esta Villa como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, se le cita por el presente para que concorra a esta Casa Consistorial, Carretera de Aragón, 11, hotel, a los actos siguientes; apercibiéndole que de no hacerlo ni justificar la causa que se lo impida será declarado prófugo:

El día 20 del corriente, a las siete de la mañana, que tendrá lugar el sorteo de los mozos definitivamente alistados.

El día 5 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, que se celebrará el acto de clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se cita.

Wenceslao Campo Cuesta, hijo de Julián y Claudia. Nació en 29 de Septiembre de 1895.

Canillas, 8 de Febrero de 1916.

El Teniente Alcalde,
Cipriano Amor.

P. S. M.,
El Secretario,
Federico Gutiérrez Bravo.

(Núm. 580.)

VALDEMANCO

Las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año 1915 se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, a los

efectos determinados por el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Valdemanco, 8 de Febrero de 1916.

El Secretario del Ayuntamiento,
Antonio Martínez.

(Núm. 599.)

EL ESCORIAL

Informadas por el Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año próximo pasado de 1915, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

El Escorial, 10 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
G. de la Puente.

(Núm. 600.)

REAL SITIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hallan incluidos en el alistamiento formado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de este Real Sitio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero y residencia se ignoran, como igualmente el de sus padres, citándoseles por medio del presente edicto, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezcan a los actos que este Ayuntamiento celebrará en los días y horas siguientes:

Rectificación y cierre del alistamiento.

Día 13 de Febrero, a las diez de la mañana.

Sorteo.

Día 20 de Febrero, a las siete de la mañana, según previene el art. 64 de la Ley. Clasificación y declaración de soldados.

Día 5 de Marzo, a las ocho de la mañana, de acuerdo con lo mandado en el artículo 48 de la expresada Ley.

Apercibiéndoles que, de no comparecer a la celebración de los expresados actos serán declarados prófugos, según lo preceptua en los artículos 101 y 107 de dicha ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Julián Pérez Bernabé, hijo de Francisco y María. Nació el 12 de Febrero de 1895.

Luis Narbona Muuamuel, hijo de Francisco y de Andrea. Nació el 17 de Mayo de 1895.

Juan de Dios Angel Romero y Molina, hijo de José y Nemesia. Nació el 17 de Mayo de 1895.

Rafael Vicente Paul José del Corazón de Jesús Fernández Maqueira y Rodríguez, hijo de Arturo y Magdalena. Nació el 19 de Julio de 1895.

José Antonio Ramón Rossi y García, hijo de José y Carolina. Nació el 8 de Agosto de 1895.

Emilio Arnáiz y Sáez, hijo de Pablo y Teodalia. Nació el 28 de Octubre de 1895.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, a 7 de Febrero de 1916.

El Primer Teniente de Alcalde,
Mariano Pardo.

(Núm. 556.)

La Unión y el Fénix Español

Compañías de seguros reunidos.
«Ramo de vida»

Habiéndose extraviado la póliza número 13.401, contratada por esta Compañía sobre las vidas de Don Ramón de la Calle Fernández y Doña Vicenta García de la Parra, con fecha 31 de Mayo último, se anuncia al público, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de Madrid, pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

El Director,

F. Setuain.

(A.—102.)

Audiencia de Madrid

Ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo y Secretaría de Sala del que autoriza, se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de Madrid con la Administración general sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, que estimó la reclamación de Don Francisco Guardo Fernández contra la clasificación de su cédula personal.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.

P. D.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

(Núm. 601.)

Patronato Nacional de Anormales

PRESIDENCIA

El día 10 de Marzo de 1916, a las ocho de la mañana, tendrá lugar en el Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, Paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de viveres, cuyo detalle se expresa a continuación, destinados al consumo de los alumnos del citado Instituto, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo todos los días no festivos, de ocho de la mañana a siete de la tarde.

Los artículos objeto de esta subasta son: aceite, arroz, azúcar, bacalao, café, garbanzos, harina, huevos, judías, lentejas, pasta para sopa, pimentón, latas de pimiento y de tomate, sal gorda y molida, vinagre, vino, almidón y lejía.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

El Vicepresidente,
Alvaro López Núñez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle ..., número ... enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial, correspondiente al día ... de ... se compromete a suministrar al Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos los viveres que con arreglo al anuncio sean necesarios para el consumo de los alumnos del indicado Instituto, a los pre-

cios que abajo se indican, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

Aceite.	litro. pts. ets.
Arroz.	kilo. »	»
Azúcar.	kilo. »	»
Bacalao.	kilo. »	»
Café Puerto Rico	kilo. »	»
Garbanzos.	kilo. »	»
Harina de trigo.	kilo. »	»
Huevos.	decena. »	»
Judías blancas.	kilo. »	»
Lentejas.	kilo. »	»
Pasta para sopa.	kilo. »	»
Pimentón.	kilo. »	»
Pimientos.	lata. »	»
Sal gorda.	kilo. »	»
Sal molida.	kilo. »	»
Tomates.	lata grande »	»
Vinagre.	litro. »	»
Vino tinte.	litro. »	»
Vino blanco.	litro. »	»
Almidón Remi.	kilo. »	»
Lejía de primera.	litro. »	»

El día 10 de Marzo de 1916, a las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en el citado Instituto, Paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de carnes al expresado Instituto, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto en las oficinas del mismo todos los días laborables, de ocho de la mañana a siete de la tarde.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

El Vicepresidente,
Alvaro López Núñez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día ... de ..., se compromete a hacer el suministro de carnes para el consumo de los alumnos del indicado Instituto, al precio de ... pesetas el kilogramo y de ... los días festivos, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

El día 10 de Marzo de 1916, a las once de la mañana, tendrá lugar en el citado Instituto, Paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de leche al expresado Instituto, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto en las oficinas del mismo todos los días laborables, de ocho de la mañana a siete de la tarde.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

El Vicepresidente,
Alvaro López Núñez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día ... de ..., se compromete a suministrar la leche que sea necesaria para el consumo de los alumnos del indicado Instituto, al precio de ... pesetas el litro, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

El día 10 de Marzo de 1916, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en el ex-

presado Instituto, paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de pan a los alumnos del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto en las oficinas del mismo todos los días laborables, de ocho de la mañana a siete de la tarde.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

El Vicepresidente,
Alvaro López Núñez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día... de..., se compromete a suministrar el pan que sea necesario para el consumo de los alumnos del indicado Instituto, al precio de... pesetas el kilogramo candéal y... el pan francés, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

El día 10 de Marzo de 1916, a las seis y media de la tarde, tendrá lugar en el citado Instituto, paseo de la Castellana, 69, la subasta pública para el suministro de verduras y frutas para el consumo del referido Instituto, bajo el pliego de condiciones que se hallará expuesto en las oficinas del mismo todos los días laborables, de ocho de la mañana a siete de la tarde.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

El Vicepresidente,
Alvaro López Núñez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en Madrid, calle..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día... de..., se compromete a suministrar las frutas y verduras que sean necesarias para el consumo de los alumnos del indicado Instituto, a los precios que abajo se indican, estando conforme con el pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas del mismo.

Madrid, fecha y firma.

(Todo en letra.)

(E.—48.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Inspección provincial.

Por acuerdo de la Inspección general de fecha 5 del corriente, se ha dispuesto que las funciones inspectoras en esta Capital se ejerzan por los siguientes funcionarios:

Oficiales primeros.

Don Enrique González Márquez.
José María Sagrista Aguirre.

Oficiales segundos.

Don Francisco Hernández Caro.
Gregorio Andrés Muñoz.
Guillermo Martínez Ruiz Castellanos.
Marcelino Pérez Martínez.

Oficiales terceros.

Don Joaquín de Oro y Huete.
Eduardo García Nuevo.
Luis Ponce de León.
Ponciano Padules Olivar.

Daniel Garcés Lanzuela.

Enrique Uceda de la Higuera.

Oficiales cuartos.

Don Juan Sánchez Mesa.

Fernando García de Leániz.

Oficiales quintos.

Don Manuel Carroño Verdigay.

Mariano Castilla Durán.

Ramón Merino Pérez.

Miguel Álvarez Ródenas.

Ricardo Guirao Fernánz.

Vicente Antelo Talens de la Riva.

José de la Puerta Escobar.

José María de Reyna y Canals.

Tomás Alcocer.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades locales y de los señores comerciantes e industriales, a fin de que se les reconozca como tales Inspectores, a cuyo efecto estarán, además, provistos del correspondiente «carnet» de identidad, que deberán exhibir cuando se les reclame.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Álvarez.

(Núm. 597.)

ADMINISTRACION

DE

Propiedades e Impuestos de Madrid

Por el presente se interesa de Don Francisco López Aparicio que, durante el plazo de quince días, puede presentar en la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia el título de propiedad que le acredite como dueño de la casa señalada con el núm. 29 de la calle Mayor de Torreaguna, en esta provincia, con el fin de resolver un expediente de nulidad de venta de dicha casa; en la inteligencia de que si en dicho plazo no concurre a presentar el mencionado documento, no se le tendrá como parte en el mismo y se resolverá sin su concurso.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.

El Admor. de Propiedades e Impuestos,
Hipólito González Parrado y Adriaensens.
(Núm. 540.)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Aprovechamientos de los montes dependientes del Ministerio de Fomento.

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, procede que los Ayuntamientos dueños de los montes dependientes del Ministerio de Fomento remitan a este Distrito, durante el presente mes, nota exacta del valor y clase de los aprovechamientos que se propongan utilizar en el año forestal de 1916 a 1917, que empezarán a regir el 1.º de Octubre del corriente año y finalizará el 30 de Septiembre de 1917, a fin de que se tenga presente al redactar el correspondiente plan de aprovechamiento, debiendo expresarse con respecto al de pastos si son gratuitos o de subasta, el número y especies de ganado que ha de entrar en cada monte y el tiempo y duración del disfrute.

Estas notas han de remitirse a esta Jefatura antes del 15 de Marzo próximo para que surtan sus efectos; advirtiéndose que

no podrá concederse más aprovechamientos que los que estén comprendidos en el plan anual, según se previene en el artículo 88 del citado Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y disponen las circulares de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fechas 20 de Octubre de 1911 y 28 de Septiembre de 1912, por lo que no se cursará por esta Jefatura y será devuelta toda instancia en que se soliciten aprovechamientos extraordinarios.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 574.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Doña Lucila Gómez de Castromonte, vecina de Villaviciosa de Odón, para litigar con Don Juan Manuel Otero Filio, en juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa de Navalcarnero, a veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis. El señor Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador Don Félix Colomo Lucas, en nombre de Doña Lucila Gómez de Castromonte, de sesenta y nueve años de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo, natural de Valladolid, y domiciliada hace unos tres años en Villaviciosa de Odón, sobre que se la declare pobre para litigar con Don Juan Manuel Otero Filio en juicio ejecutivo, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado de la Excelentísima Audiencia territorial de Madrid, y por haber cesado el Procurador señor Colomo el doce de Octubre último en el ejercicio de su cargo, se han entendido las diligencias personalmente con la demandante; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de pobreza deducida por Doña Lucila Gómez de Castromonte para litigar con Don Juan Manuel Otero Filio en juicio ejecutivo, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebelía del demandado se le notificará en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, mediante su rebelía, expido el presente en Navalcarnero, a dos de Febrero de mil novecientos diez y seis.

José Mínguez.

El Secretario,
Valentín Lucas.

(Núm. 592.)

(C.—26.)